

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
OM N°078/11

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL N° 078 /11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza No. 072/11 de 26 de agosto de 2011, el H. Concejo Municipal, aprobó la realización de la Festividad Folklórica en Homenaje a la Virgen de Guadalupe, los días 9 y 10 de septiembre de 2011, de acuerdo a los detalles especificados en el Perfil Proyecto, Convocatoria a la Festividad "Virgen de Guadalupe" y otros antecedentes, en su art. 11, de la cita norma, se PROHIBE la venta y/o expendio de bebidas alcohólicas, así como la realización de kermeses y verbenas en todo el trayecto de la festividad y calles adyacentes a Plaza 25 de Mayo, los infractores serán sancionados de acuerdo a Reglamento y los productos serán inmediatamente decomisados y posteriormente destruidos en un acto público, en conformidad a normativa vigente; los encargados de ejecutar esta acción serán Espectáculos Públicos, Intendencia Municipal en coordinación con la fuerza pública de ser necesario.

Que, por nota CITE DESPACHO N° 0910 de 01 de septiembre de 2011, el Sr. Vladimir Milán Paca Lezano, Alcalde Municipal a.i. de Sucre, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, se enmiende y complementa el art. 11 de la Ordenanza Municipal N° 072/11, además de PROHIBIR la venta y/o expendio de bebidas alcohólicas, también se prohíba el CONSUMO de bebidas alcohólicas, en todo el trayecto de la Festividad Folklórica y calles adyacentes a la Plaza 25 de Mayo, ... (sic) ... en base a la solicitud realizada por el Director de Seguridad Ciudadana del GMS.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 02 de septiembre de 2011, realizada en el Barrio 6 de Agosto (Unidad Educativa Gualberto Paredes) Distrito -5, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida representación del Ejecutivo Municipal, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **COMPLEMENTAR** el art.11 de la Ordenanza Municipal 072/11 de 26 de agosto de 2011, que prohíbe la venta y/o expendio de bebidas alcohólicas, también se PROHIBE el CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, en todo el trayecto de la Festividad Folklórica y calles adyacentes a la Plaza 25 de Mayo, ... (sic) ..., tomando en cuenta la representación realizada por el Ejecutivo Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 aprobó la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración*

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
OM N°078/11

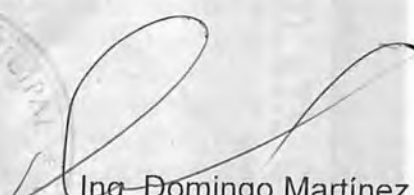
DISPONE.

Art.1° COMPLEMENTAR el art.11 de la Ordenanza Municipal 072/11 de 26 de agosto de 2011, que prohíbe la venta y/o expendio de bebidas alcohólicas, así como la realización de kermeses y verbenas y como también se **PROHIBE** el **CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, en todo el trayecto de la realización de la Festividad Folklórica en Homenaje a la Virgen de Guadalupe, los días 9 y 10 de septiembre de 2011 y calles adyacentes a la Plaza 25 de Mayo, los infractores serán sancionados conforme a la Reglamentación establecida y los productos serán inmediatamente decomisados y posteriormente destruidos en un acto público, conforme se tiene previsto en la Ordenanza No. 072/11, que se encuentra plenamente vigente.

Art.2° La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal. .

Es dada en la Sesión Plenaria en el Distrito Municipal -5, por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre - Bolivia, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil once.


Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL a.i.


Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL a.i.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil once.


Sr. Vladimir Milan Paca Lezano
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE a.i.